

sesenta y cinco, por el que se concedió al número cuatrocientos quince mil novecientos setenta y cinco la inscripción de la marca «Aspomas», a la clase cuarenta del nomenclátor, y ratificada al desestimar por silencio administrativo la reposición contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.171, promovido por «The General Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.171, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The General Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «The General Tire & Rubber Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre inscripción de su marca número cuatrocientos cuarenta mil quinientos setenta y cinco, denominada «Tustas», debemos declarar y declaramos que tal resolución denegatoria de esta última no es conforme a derecho, y en consecuencia nula para dar paso a su inscripción; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 669, promovido por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 669, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria del Registro de la marca «R» HEPSON, número doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos la ineficacia de dicha resolución, así como que procede la inscripción de la expresada marca en el Registro en la clase y forma que se solicita en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 598, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 598, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió al número cuatrocientos doce mil doscientos trece la marca «Interlene», a la clase sexta del Nomenclátor, y contra la designación por silencio administrativo de la reposición instada contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales actos administrativos como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 573, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de abril de 1965 y 17 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 573, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de abril de 1965 y 17 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Agua del Carmen, S. A.», contra la resolución de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número cuatrocientos dos mil quinientos veintiséis, denominada «Klostermann», según acuerdos de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».